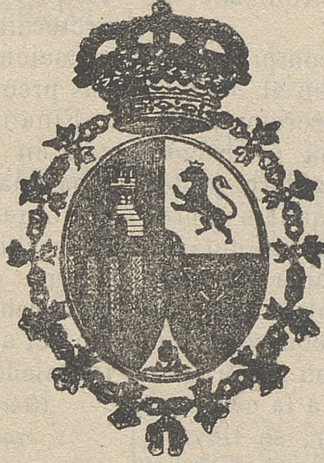


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palaeio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta del 4 de Mayo de 1909.*)

NUM. 1.121.

Gobierno civil de la provincia.

CONCEJALES ELECTOS.

CIRCULAR NÚM. 54.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral, publico en el «Boletín oficial» los nombres de los que han sido proclamados Concejales electos en los Distritos que se expresan á continuacion, de esta provincia, por haberse dado el caso previsto en el apartado 4.º del expresado artículo.

Adalia.

D. Ponciano Laguna Presa, don Miguel Montero Sarmentero, don Bernardino Hernandez Ortiz y D. Zacarías Lorenzo del Rio.

Megeces.

D. Pedro Martin Martin, don León de Pedro San Miguel y don Luciano Manso Sanz.

Valladolid 5 de Mayo de 1909.

El Gobernador,

Juan Antonio Perez.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA.

Con objeto de estrechar los lazos de amistad y desarrollar las relaciones comerciales entre España y Noruega, los infrascritos, Ministro de Estado de S. M. C. y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Noruega, debidamente autorizados por sus Gobiernos respectivos, han concertado la siguiente modificación del Convenio adicional de 25 de Agosto de 1903:

«Los vinos no espumosos que contengan hasta el 21 por 100 de alcohol, en casos de procedencia española, se admitirán en Noruega mediante un derecho de Aduana de 34 1/2 oro el kilogramo, peso neto.»

Esta Declaración entrará en vigor en un plazo de siete días, á contar desde el de su votación por el Storting, y de su aprobación por el Rey, y continuará rigiendo durante el mismo tiempo que el Convenio adicional de 25 de Agosto de 1903.

Hecho en Madrid, por duplicado, el 11 de Marzo de 1909.

El Ministro de Estado de S. M. C.: (L. S.) Manuel Allendesalazar.

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Noruega: (L. S.) Wedel Jarlesberg.

La Declaración anterior, aprobada por el Storting, fué sancionada por S. M. el Rey de Noruega el día 27 de Abril de 1909, debiendo entrar en vigor el día 4 del mes de Mayo actual.

(*Gaceta del 2 de Mayo de 1909.*)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Resultando que por conducto del Gobernador civil de Barcelona, presenta D. Eugenio Ambuster, Director de la Sociedad «A. E. G. Thomson Houston Ibérica», domiciliada en Barcelona, las Memorias descriptivas y planos del contador de vatios hora para corrientes trifásicas, sistema de induccion tipos D. O., y el informe de los Ingenieros verificadores de contadores eléctricos de Madrid, en el cual propone su aprobacion:

Resultando que de las pruebas á que ha sido sometido el aparato así como del examen de sus condiciones mecánicas y de construcciones, ha merecido de la verificacion oficial un dictamen favorable, con cuyo parecer está de acuerdo el Ingeniero Industrial afecto al Negociado de Industria, Trabajo y Comercio de este Ministerio:

Resultando que los Ingenieros que han informado dicho contador proponen su aprobacion;

Vistos los artículos 25 al 31 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificacion de los contadores eléctricos, de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sea aprobado el contador de electricidad de vatios hora para corrientes trifásicas sistema de induccion, tipo D. O., como solicita D. Eugenio Ambruster, Director de la Sociedad «A. E. G. Thomson Houston Ibérica», domiciliada en Barcelona, debiendo devolverse á dicho señor un ejemplar de la Memoria y planos, con la correspondiente nota de aprobacion, con la obligacion de dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 33 de las Instrucciones reglamentarias, y al mismo tiempo remitir un modelo del contador á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1906, y que esta resolucion, con la forma de comprobacion y verificacion de los aparatos de este sistema sea publicada en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1909.—*Sánchez Guerra*.— Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Forma de comprobacion de este contador.

Los laboratorios destinados a la verificación de los contadores tipo D. O., deberán estar dotados de dos vatímetros para corrientes alternas, al objeto de poder aplicar el método llamado de los dos vatímetros. Igualmente se dispondrá de un cuenta segundos.

La sensibilidad de los aparatos de medida que se utilicen será la requerida para que corresponda con arreglo a las instrucciones vigentes a la capacidad del contador que se trate de verificar.

Asimismo se dispondrá en los dichos Laboratorios, de bobinas de auto induccion que podrán ser intercaladas en el circuito de cargas no inductivas.

Perteneciendo este contador al tipo de contadores motores, su verificación se efectuará con estricta sujeción a cuanto establece el Reglamento vigente para contadores de esta índole.

La Verificación en el domicilio de los abonados se practicará asi-

mismo según queda indicado en anterior apartado.

Se procederá a la comprobación de estos contadores en el domicilio de los abonados cerciorándose ante todo de la buena colocación del contador en su tablero y del estado en que se encuentre el precinto de que se le habrá dotado, al tiempo de proceder a su verificación en el Laboratorio.

Caso de que como consecuencia del predicho examen se juzgue pertinente proceder a la comprobación del contador, se llevará ésta a efecto contando el tiempo que tarda el inducido ó disco visible por la vitrina en dar 50 revoluciones completas y comparando la media de la lectura de los aparatos antes y después de la operación, con la que acusa el contador deducido de la constante grabada en la cubierta.

El precinto será exterior, valiéndose a este efecto de alambre que pase por los orificios de los tornillos de cierre de las tapas ó envolvente protectores, de suer-

te que impida levantar las de protección de los órganos de regulación sin inutilizar los aludidos precintos.

Finalmente el Verificador colocará en lugar bien visible de la tapa una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, anotando en la misma etiqueta la fecha de la comprobación, nombre y domicilio del abonado donde haya sido instalado.

(Gaceta del 27 de Abril de 1909.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por resolución de esta fecha, de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de Hacienda, y con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, ó Instrucción de 14 de Febrero de 1847, quedan suprimidos los títulos de Conde de Casa Trejo y Conde de Cuadrells.

Madrid, 27 de Abril de 1909.

(Gaceta del 29 de Abril de 1909.)

Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

CIRCULAR

Para dar el debido cumplimiento a lo dispuesto por Real orden comunicada con fecha 25 de Enero último, la Junta de mi presidencia ha acordado recomendar a todos los Maestros de las Escuelas normales de la provincia, que enseñen en ellas nociones de Agricultura, elementales, sencillísimas, de esas que caen dentro de la cultura y del interés general, sin ahondar ni especializar la materia; y para que tales enseñanzas tengan un carácter eminentemente práctico; excitar a las Juntas locales que procuren dediquen los Maestros las tardes de los jueves a paseos escolares, llevando a sus alumnos a la Granja Agrícola ó a los campos, donde aquello no sea posible, a fin de que, presenciando las operaciones del cultivo, adquieran conocimientos de utilidad positiva y que no se borren jamás de su memoria.

Valladolid 5 de Mayo de 1909.

—El Gobernador Presidente, *Juan Antonio Perea*.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.**Negociado 4.º—Caza y Pesca.**

RELACION de las licencias de caza, uso de armas, pesca y galgos, expedidas por la Secretaría de este Gobierno, durante el mes de Abril del año actual.

Número	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad	Clase.	Objeto de la misma
142	1.º Abril de 1909	D. Pedro Benedicto	Peñafiel	44	4.ª	Pesca
143	" " "	" German Alvarez	Villavellid	"	"	Uso de armas
144	" " "	" Pedro Rodriguez	Castrodeza	45	"	Caza
145	" " "	" Eugenio Izquierdo	Villabragima	"	"	Idem
146	3 " "	" Ramon Alvarez	Mayorga	46	"	Idem
147	" " "	" Antonio de Diego	Valladolid	39	"	Pesca
148	6 " "	" Próculo Ceinos	Fontihoyuelo	61	"	Uso de armas
149	7 " "	" Diego Gimenez	Valladolid	30	"	Idem
150	" " "	" José Andresi Castillo	Rioseco	"	"	Idem
151	10 " "	" Mariano Llano	Medina del Campo	24	"	Idem
152	12 " "	" Fermin Hernandez	Villanueva de Duero	59	"	Idem
153	" " "	" José Sancho	Peñafiel	57	"	Caza
154	13 " "	" Constancio Mayor	El Carpio	28	"	Uso de armas
155	14 " "	" Teófilo Sanchez	Valladolid	36	"	Idem
156	15 " "	" Eloy Luengo	Idem	38	"	Idem
157	" " "	" José María Villalta	Idem	"	"	Idem
158	" " "	" Mario Quintana	Ceinos	54	"	Caza
159	" " "	" Severiano Muñoz	Valladolid	26	"	Idem
160	16 " "	" Vicente Castaño Alvarez	Idem	"	"	Uso de armas
161	" " "	" Alejandro Valentin	Villanubla	"	"	Idem
162	" " "	" Martin Valentin	Idem	"	"	Idem
163	" " "	" Zoilo Hernandez	Adalia	"	"	Idem
164	" " "	" Jesús Velasco Perez	Medina del Campo	"	"	Idem
165	" " "	" Cipriano Alonso	Peñafiel	47	"	Pesca
166	" " "	" Cándido Martin	Idem	32	"	Idem
167	17 " "	" Rafael Lopez Molina	Valladolid	43	"	Idem
168	19 " "	" Maximiliano Riec	Tudela de Duero	49	"	Uso de armas
169	" " "	" Crescencio Rodriguez	Moral de la Paz	33	"	Idem
170	" " "	" Julio Hernandez	Castroño	25	"	Idem
171	20 " "	" Pablo Fanaces	Mota del Marqués	"	"	Caza
172	" " "	" Eduardo Sanchez	Valladolid	"	"	Uso de armas
173	" " "	" Julio Bartolomé	Sahelices de Mayorga	34	"	Caza
174	22 " "	" Emilio Martin Rincon	Valladolid	24	"	Uso de armas
175	23 " "	" Cipriano Lopez Rodriguez	Idem	46	"	Idem
176	24 " "	" Francisco Garcia	Idem	27	"	Idem
177	" " "	" José Zapatero	Villanubla	"	"	Caza
178	26 " "	" Pedro Diez	Valladolid	"	"	Uso de armas
179	" " "	" Manuel Palazuelos	Nava del Rey	60	"	Idem
180	" " "	" Timoteo Alvarez	Castromembibre	28	"	Idem
181	27 " "	" Maximino San José	Tudela de Duero	35	"	Pesca
182	29 " "	" Eladio Escera Lopez	Valladolid	55	"	Idem

Valladolid 30 de Abril de 1909.—El Gobernador, *Juan Antonio Perea*.

Anuncio.

Habiéndose vacante la plaza de Oficial de la Secretaría de esta Junta, dotada con el sueldo anual de mil setecientas cincuenta pesetas, será provista por oposición, en conformidad con lo dispuesto en el art. 43 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Los aspirantes a desempeñar este cargo deberán dirigir sus solicitudes al Ilmo. Sr. Gobernador Presidente en el plazo de treinta días, a contar del en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando los documentos que que acrediten ser mayores de edad y poseer, cuando menos, el título de Maestro elemental.

Valladolid, 4 de Mayo de 1909.

—El Gobernador Presidente, *Juan Antonio Perea*.

Núm. 1.119.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

CÉDULAS PERSONALES.

La Dirección general del Tesoro público, transcribe a la Delegación de Hacienda en esta provincia, la Real orden de 24 de Abril último, en la que se dispone que el día 15 del actual queda abierta la cobranza voluntaria del impuesto de cédulas personales, correspondientes al presupuesto en ejercicio en todas las localidades no exceptuadas por la ley de 3 de Agosto de 1907, relativa a la desgravación de los vinos.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público.

Valladolid 5 de Mayo de 1909.

—El Tesorero de Hacienda, *José María F. Ladreda*.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACION DE LAS MATRICULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Gabreros del Monte.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas
Tarifa 1.^a—Clase 4.^a			
Santiago Lozano, Vicente	Concejo	Ventatejidospor menor	114
Clase 11.^a			
Campo García, Donato del	Pozo Antiguo	Abaceria	20
Fernandez Ampudia, Mariano	Empedrada	Idem	20
Gonzalez Aguado, Anselmo	San Juan	Idem	20
Clase 12			
Hernandez Represa, Eugenio	Idem	Tablajero	16
Sinde del Campo, Modesto	San Pelayo	Idem	16
Tarifa 4.^a—Clase 7.^a			
Valdés García, Mariano	Plaza	Farmacéutico	52'50
Fernandez Herrero, Maximino	Pozo Antiguo	Veterinario	33'60
Clase 4.^a			
Rodriguez Fernandez, Isidoro	Zagarramala	Albañil	34
Clase 7.^a			
Serrano Cabezas, Juan	San Juan	Carretero	14
Sanchez Granado, Valentin	Idem	Idem	14
San José Mateo, Víctor de	Concejo	Herrero	14
Busnadiago Gonzalez, Esteban	Rua	Idem	14
Diez Espeso, Hilario	Empedrada	Zapatero	14
Ramos Gonzalez, Francisco	Pozo Antiguo	Idem	14
Patente de Médico			
Valverde Sarmen, Agustin	Rua	Médico-Cirujano	

Campaspero.

Tarifa 1.^a—Clase 9.^a			
Bayon Hernando, Róculo	Cueva	Tienda carnes frescas	32
García Beltrán, Eusebio	Mayor	Idem	32
García García, Evaristo	Ayuntamiento	Idem	32
García Martín, Ciriaco	Bahabon	Idem	32
Martín Beltrán, Salvio	Escuderos	Idem	32
Sanz García, Nicéforo	Cueva	Idem	32
Clase 9.^a bis			
García García, Papiniano	P. St.º Domingo	Tienda de vinos	30
García García, Rufo	Procesiones	Idem	30
Clase 11.^a			
Caz del Verdugo, Juliana	P. St.º Domingo	Mesonero	20
García Verdugo, Crescenciano	Ayuntamiento	Tienda aceite y jabon	20
García Martín, Pedro	Plaza Mayor	Idem	20
Moral España, Martín	Idem	Idem	20
Tarifa 4.^a			
Escolar Recollado, Toribio	Mayor	Veterinario	33'60
Molinero Lerma, Jacinto	Idem	Farmacéutico	52'50
Hernando Verdugo, Pedro	Bahabon	Carretero	34
Navarro Velasco, Venancio	Idem	Carretero	14
Arenas de la Torre, Claudio	Imperial	Idem	14
García Martín, Mariano	Mayor	Idem	14
Perez Lobo, Emeterio	Cuellar	Herrero	14
Beltrán García, Marcos	Animas	Carpintero	14
Cebrian Nuñez, Pedro	Paso Abajo	Idem	14
Diego Miguel, Pantaleon	Imperial	Idem	14
Gozalo García, Francisca	Cobachuelas	Panadera	14
Sanz Antoran, Eustoquio	Cuellar	Zapatero	14
Martín Herrera, Tertuliano	Mayor	Médico-Cirujano	

Campillo (El).

Tarifa 1.^a—Clase 10.^a			
Conde Lorenzo, José		Vendedor de paja corta al por mayor	26
Clase 11			
Belloso Hernandez, Sotero	Avila	Abaceria	20
Valverde Flandez, Benito	Iglesia	Idem	20
Clase 12			
Vaquero Vacas, Eusebio	Traviesa	Tablajero	16
Tarifa 4.^a			
Profesiones del orden civil			
Gutierrez Daza, Lucas	Avila	Veterinario	33'60
Artes y oficios			
Martín García, José	Traviesa		14
Lucas Martín, Vicente	Iglesia		14
Tarifa 5.^a—Clase 1.^a			
Cortijo Santirso, Julian	Idem	Vendedor de pan en ambulancia al aire libre	13
Jimenez Rodriguez, Abelard		Médico	

Casasola de Arion.

Tarifa 1.^a			
Tejedor Martínez, (José su viuda)	Albarrada	Tienda de tejidos	114
Gamazo Martín, Camilo	San Miguel	Taberna	30
García de las Heras, Modesto	Alegria	Vendedor de caines frescas	32
Aranda Alonso, Anastasio	Hospital	Idem	32
Perez Alonso, Fructuoso	Calvo Asensio	Pupillaje de caballerias	20
Tarifa 2.^a			
Perez Alonso, Fructuoso	Idem		1'60
Tarifa 3.^a			
Vidal Gonzalez, José	29 Septiembre	Taller de herreria con dos máquinas movidas á mano	78
Tejedor Martínez, José (su viuda)	Albarrada	Idem Idem con una	39
Fernandez Reñero, Tertuliano	29 Septiembre	Molino harinero muele menos de tres meses al año	6'50
El mismo		Empleo de fuerza hidráulica	00'98
Ramos Cabezudo, Victorina	Platerías	Molino harinero de una piedra muele menos de tres meses	6'50
La misma		Empleo de fuerza hidráulica	0'98
Pinilla García, Juan	29 Septiembre	Molino harinero de una piedra, muele menos de tres meses	6'50
El mismo		Empleo de fuerza hidráulica	00'98
Tarifa 4.^a			
Profesiones del orden civil			
Artes ú oficios			
Gutierrez Perez, Pascual	Iglesia	Farmacéutico	52'50
Macias Clavero, Luis	Alegria	Veterinario	33'60
Gonzalez Martínez, Isaac	Albarrada	Idem	33'60
Reuelta Merino, Pablo	Iglesia	Barbero	14
Villar Cachazo, Nicolás	Hospital	Carretero	14
Vidal Lorenzo, Bernardo	Albarrada	Herrero	14
Lentijo Perez, Maximiliano	Molinos	Idem	14
Rodriguez Merino, Rufino	29 Septiembre	Solador	14
Ruiz Tejedor, Pedro	Calvo Asensio	Sastre	14
Mozo Martín, Julian	Plaza Mayor	Zapatero	14
San José, Severiano de	Platerías	Horno de cocer pan por retribucion	6
Marcos Villar, Cándido	Hospital	Idem	6
Perez Gonzalez, Sebastian	Cristo	Idem	6
Donato Varela, Diez	Hospital	Médico	

Camporredondo.

Tarifa 1.^a—Clase 9.^a bis.—			
Epigrafe 1.^o			
Rematante de consumos		Venta de vinos al por menor	30
Tarifa 2.^a, Cuota sobre utilidades.— Epigrafe 1.			
Rematante de consumos		Por el contrato con el Ayunt.º al 0'60 por 100, por la cuota de 103 pesetas	2'41
Tarifa 4.^a—Orden civil			
Vela Velasco, Santiago	Real	Ministrante	14
Artes y oficios			
Clase 7.^a—Epigrafe 104			
Sastre de Blas, Policarpo	Cerrada	Zapatero	14
Prieto García, Eugenio	Norte	Idem	14
Tarifa 5.^a			
Paniagua Ramirez, Domingo	Real	Médico-Cirujano	

Canalejas de Peñafiel.

Tarifa 1.^a—Clase 9.^a			
Martín Fuente, Mónica	Herradores	Tienda de vino y aguardiente	30
Tarifa 1.^a—Clase 11.^a			
Fuente Sayalero, Eleuterio	Idem	Abaceria	20
Tarifa 3.^a			
García Torre, Saturio	Fragua	Tejidos ordinarios	7
Tarifa 4.^a			
Cortés Esteban, Fermin	Alcalá	Farmacéutico	52'50
Navas Boada, José	Herradores	Veterinario	33'60
Torre García, Francisco	Derecha	Carretero	14
García Perez, Aniceto	Segovia	Herrero	14
Claudio Angulo, García		Médico titular	

(Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.109.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Se hace saber que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Oficina de Arbitrios Municipales, situada en la planta baja de esta Casa Consistorial, por término de quince días, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, el padrón de cédulas personales de esta Capital, formado para la exaccion del impuesto durante el corriente año, á fin de que dentro de dicho plazo puedan formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones que se entendieren procedentes, las cuales habrán de ser resueltas por la Comision de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, bien entendido que transcurrido dicho plazo no será admitida reclamacion alguna.

Valladolid 3 de Mayo de 1909.
—El Alcalde, *E. Romero*.

NUM. 1.105.

Simancas.

Habiendo transcurrido el plazo fijado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido reclamación alguna, á las diez horas del día cuatro de Junio próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde ó quien legalmente le sustituya, y de un Concejal en representación del Ayuntamiento, la subasta pública por pliegos cerrados que serán admitidos desde una hora antes de la designada para la celebración de la misma, el arriendo de los pastos de los prados comunales de esta villa, por un periodo de once años, sirviendo de tipo la cantidad de veinticuatro mil trescientas veintiuna pesetas.

Para tomar parte en la licitación, es necesario depositar previamente en la Caja municipal la cantidad de mil doscientas diez y seis pesetas cinco céntimos á que asciende el cinco por ciento del tipo de subasta.

Los poderes á que se refiere el art. 15 de la Instrucción, serán bastanteados por el Letrado don

Antonio Gimeno, vecino de Valladolid.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.^a, (una peseta) á las que se acompañarán cédula personal y carta de pago de haber constituido el depósito del cinco por ciento, se sujetarán al siguiente modelo:

Modelo de proposicion.

Don..... vecino de..... enterado del anuncio publicado por el señor Alcalde en el «Boletín oficial» de la provincia fecha de..... y pliego de condiciones para el arriendo de los pastos de los prados comunales de esta villa, se comprometo á tomár en arrendamiento por un periodo de once años, los pastos de los citados prados, con sujeción estricta al pliego de condiciones que sirve de base á la subasta, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Simancas á 1.º de Mayo de 1909.—El Alcalde, Francisco Herrero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.101.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Ramon Vilariño y Magdalena, Juez de primera instancia é instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto se hace público: Que para hacer efectivos los gastos de defensa del procesado Juan Gil Martin, vecino de Rubí de Bracamonte, en la causa seguida en este Juzgado contra dicho sujeto, por disparo de arma de fuego, se saca á la venta por segunda vez en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación y como de la propiedad del Juan Gil la finca siguiente:

Una casa situada en el casco de Rubí de Bracamonte y su calle del Pozo, que linda por la derecha entrando en ella con casa de Bartolomé Pastor, izquierda otra de Gregorio Casares y espaldas con cortinales de diferentes vecinos de Rubí, tasada en quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintinueve del actual y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo que sirve de base para la subasta; que podrá hacerse á calidad de ceder; que el que quiera tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de la tasación y que no se ha suplido el título de propiedad de la finca objeto de remate, la cual segun aparece de los autos se halla inscrita en el Registro de la Propiedad á nombre del Juan Gil.

Asi bien por medio del presente se hace saber á repetido Juan Gil Martin, vecino de Rubí de Bracamonte y hoy de ignorado paradero, la venta de aludida casa.

Dado en Medina del Campo á primero de Mayo de mil novecientos nueve.—Ramon Vilariño.—Ante mí, Casimiro Rodriguez Toribio.

Núm. 1.110.

PEÑAFIEL.

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido Don Juan Alberto Lopez Colmenar y Baquero, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado por el Procurador Don Tomás Burgueño, en nombre de Don José Valiente Gil, comerciante y vecino de esta villa, contra Don Juan Bautista Espinosa Rico, vecino que fué de Pesquera de Duero y cuyo actual paradero se ignora, sobre reclamacion de mil quinientas pesetas de principal, cuatrocientas ochenta de intereses devengados y mil quinientas por los intereses que se devenguen y las costas y gastos que se causen, se ha acordado que se cite de remate á dicho deudor, para que en el término de nueve días hábiles improrrogables se persone en legal forma en los autos y se oponga á la ejecucion si le conviniera, previniéndole que si no comparece se le declarará en rebeldía á instancia del actor y seguirá el juicio su curso sin volverle á citar ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, y se hace constar que se ha practicado em-

bargosin previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero del deudor.

Y para su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo mil cuatrocientos sesenta y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Peñafiel á diez de Abril de mil novecientos nueve.
—El Actuario, Gabino Gutiérrez.

149

ANUNCIOS OFICIALES.

9.º Tercio de la Guardia civil.

ANUNCIO.

A las doce del día diez del actual, se verificará en la Casacuartel de esta Capital, la venta en pública subasta de tres caballos de desecho pertenecientes al expresado Tercio, siendo de cuenta del comprador ó compradores el pago del importe de este anuncio, con arreglo á la Real orden de Gobernacion de 3 de Abril de 1891.—El Coronel Subinspector, Fenech.

4-6-8

148

ANUNCIOS NO OFICIALES.

SUBASTA PÚBLICA.

El día 28 del corriente mes de Mayo, á las once de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas siguientes sitas en término de Valdestillas:

Una tierra al pago de San Sebastian, de 3 cuartas. Un majuelo al mismo pago, de una aranzada. Otro majuelo al pago de Cantarabacia, de 300 cepas. Otro majuelo al pago de San Miguel, de 100 cepas. Y una casa en la calle Real núm 25.

El acto, como segunda subasta, se celebrará en la Notaría del Dr. D. Enrique Miralles Prats, calle de Teresa Gil, n.º 20, principal, donde están de manifiesto el título de propiedad y el pliego de condiciones.

150

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion